**REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE**

**DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Las disposiciones del presente reglamento son de orden público e interés general y tienen por objeto regular el funcionamiento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta, Jalisco mismo que fue creado de conformidad con el Acuerdo de Ayuntamiento número 0153/2007 de fecha 29 de Junio del 2007, estableciendo sus atribuciones y obligaciones, y se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y los artículos 2, 36 fracción II, 37 fracción II, y 40 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.

**Artículo 2.-**Son ordenamientos normativos supletorios del presente reglamento:

1. La Ley General de Cultura Física y Deporte, y su reglamento;
2. La Ley Estatal del Deporte del Estado de Jalisco, y su Reglamento;
3. El Plan de Desarrollo Municipal vigente; y
4. Las demás disposiciones en la materia y reglamentos que al efecto expida el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

**Artículo 3.-** El Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta, Jalisco tendrá por objeto planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte y la cultura física de los habitantes del Municipio, en un marco de inclusión, sustentabilidad y equidad de género; Y dicho Consejo tendrá su domicilio en las instalaciones de la Unidad Deportiva “Alfonso Díaz Santos” en la calle 01 de Junio número 221 colonia Bobadilla en esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.

**Artículo 4.-** Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

1. Asociación Deportiva: El organismo deportivo que agrupa a las ligas o clubes.
2. Actividades Deportivas Extra Escolares: Aquellas que se realizan fuera de los horarios escolares y que tienen como propósito la participación deportiva con fines competitivos o recreativos.
3. Actividad física: Se considera actividad física cualquier movimiento corporal producido por los músculos esqueléticos que exija gasto de energía (OMS, 2016).
4. CODE: EL Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y Apoyo a la Juventud.
5. Consejo o COMUDE: El Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta, Jalisco.
6. Club: La unión de deportistas o equipos de disciplinas individuales o de conjunto organizados para la práctica de competencias deportivas.
7. COM: Comité Olímpico Mexicano.
8. CONADEMS: Consejo Mexicano del Deporte de la Educación Media superior.
9. CONDDE: Consejo Mexicano del Deporte de la Educación.
10. CONDEBA: Consejo Nacional de Deporte en la Educación Básica.
11. Deporte: Actividad y ejercicios físicos, individuales o de conjunto que con fines competitivos o recreativos se sujetan a reglas previamente establecidas y coadyuvan a la formación integral del individuo y al desarrollo y conservación de sus facultades físicas y mentales.
12. Equipo: El conjunto de deportistas que se requieren para participar en una competencia deportiva.
13. Liga: EL Organismo deportivo que agrupa equipos de una misma disciplina deportiva, individual o de conjunto; para participar en competencias deportivas en el ámbito municipal en los estados ya sea nacional o internacionalmente.
14. Organismo Deportivo: La persona moral o la agrupación de personas físicas, cuyo objetivo es el promover, administrar y fomentar la práctica de una o varias disciplinas deportivas o el desarrollo de actividades vinculadas con el deporte, sin lucro.
15. Programa: El Programa Municipal del Deporte.
16. Promotor Deportivo: Persona física que tenga como objetivo promover o fomentar las actividades físicas-deportivas; con o sin el afán de lucro.
17. Reglamento: El Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta, Jalisco.
18. REMUDE: Registro Municipal del Deporte.
19. SINADE: Sistema Nacional del Deporte.
20. SIESDE: Sistema Estatal del Deporte.
21. SIMUDE: Sistema Municipal del Deporte.
22. Técnico del Deporte: La persona que desempeña una actividad útil y específica para una especialidad deportiva mediante la aplicación de conocimientos y capacidades adecuadas.
23. Desfibrilador: Dispositivo de emergencia médica utilizado para reiniciar un corazón detenido por una parada cardiorrespiratoria, el cual descarga un choque eléctrico sobre el miocardio del corazón a través del tórax, para tratar de reestablecer el ritmo cardiaco.

**CAPÍTULO II**

**FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE**

**Artículo 5.-**Sin perjuicio de lo que dispongan otras leyes y reglamentos, el Consejo Municipal del Deporte tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

1. Coordinar y fomentar la enseñanza y práctica del deporte en el municipio;
2. Formular, proponer y ejecutar la política del deporte, cultura física como forma de un mejor desarrollo integral de la niñez y la juventud, acorde a la problemática e infraestructura del Municipio;
3. Formular el programa Municipal del Deporte y Cultura Física, mediante los calendarios que para tal fin se establezcan;
4. Establecer la coordinación con el Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y, el Apoyo a la Juventud, así como con la Comisión Nacional de Cultura Física y deporte, a fin de programar actividades encaminadas a la realización de evento de carácter regional, estatal o nacional, así como con otras instituciones dedicadas a la promoción del Turismo deportivo;
5. Implementar acciones con base en las opiniones de su Órgano de Gobierno;
6. Calendarizar los programas de asesoría y capacitación técnica, dirigidos a deportistas y promotores deportivos, a fin de proporcionar una mayor calidad competitiva y de organización;
7. Promover la creación de ligas municipales en todas las disciplinas deportivas, así como apoyar y fortalecer el funcionamiento de las ya existentes, procurando su incorporación al sistema municipal de deportes;
8. Proponer programas de capacitación en materia de deporte popular y de cultura física;
9. Instaurar los mecanismos que garanticen la conservación y el buen uso de los Centros Deportivos Municipales procurando su óptimo aprovechamiento;
10. Impulsar con apoyo de las diversas agrupaciones, ligas y clubes, la construcción mejoramiento y adaptación de áreas para la practica del deporte;
11. Procurar que las personas con alguna discapacidad tengan las facilidades para su libre acceso y desarrollo a las instalaciones deportivas del municipio;
12. Canalizar las aptitudes de los jóvenes sobresalientes, procurando los espacios que reúnan las condiciones suficientes para su preparación, para estar en condiciones de participar en eventos a nivel regional y estatal;
13. Establecer la Coordinación interinstitucional con las dependencias Asistenciales y del sector salud, a fin de proporcionar a los jóvenes deportivas, servicios de orientación psicológica, vocacional, de prevención contra las adicciones y educación sexual;
14. Organizar foros, en donde se discuta la problemática de la comunidad deportiva del Municipio, proponiendo alternativas de solución;
15. Fomentar los vínculos con las instituciones, organismos y agrupaciones dedicadas al quehacer deportivo y de cultura física, con el fin de promover y fomentar esta actividad en todos sus niveles, así como fomentar la práctica de la actividad física como parte de un estilo de vida saludable;
16. Integrar patronatos como Organismos de apoyo para obtener recursos económicos que respalden las acciones emprendidas por el Consejo Municipal del Deporte;
17. Impulsar aquellas actividades físicas deportivas que se apropien de espacios públicos no tradicionales para la práctica deportiva;
18. Promover la apropiación pública de los espacio naturales para la realización de actividades físicas y deportivas desde una perspectiva sustentable;
19. Las demás que determinen otros ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 6.-** Para el cumplimiento de las atribuciones que al Consejo Municipal del Deporte Vallartense, otorga este reglamento, se expedirán las normas y reglamentos correspondientes.

**Artículo 7.-** En su carácter de institución rectora del deporte, como lo es el Consejo funcionará orgánicamente para impulsar, fomentar y desarrollar el deporte en el municipio.

**Artículo 8.-** El Consejo Municipal del Deporte Vallartense, queda facultado para dictar las disposiciones administrativas y normas técnicas necesarias a efecto de aplicar adecuadamente el presente reglamento.

**CAPÍTULO III**

**DE LA ESTRUCTURA Y ÓRGANOS DE GOBIERNO**

**Artículo 9.-** Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, el Consejo Municipal del Deporte, contará con los siguientes órganos de gobierno:

1. El Consejo Directivo;
2. La Dirección General del Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta;
3. Las Unidades Técnicas y de Administración que determinen las autoridades del Consejo Municipal del Deporte y que se autoricen en su presupuesto de egresos.

**SECCIÓN I**

**DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**Artículo 10.-** El Consejo Directivo, es la máxima autoridad del Consejo Municipal del Deporte y estará integrada por:

1. Un Presidente, que será el propio Presidente Municipal o la persona que el designe;
2. Un Secretario, que será el Director General del Consejo Municipal del Deporte;
3. El Síndico Municipal;
4. El Tesorero Municipal;
5. Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Deportes;
6. Un deportista destacado del municipio;
7. Un Técnico destacado del deporte en el municipio;
8. Un representante del Sector Social;
9. Un representante de la Cámara Nacional de la Industria Restaurantera;
10. Un representante de la Asociación de Hoteles de Puerto Vallarta;
11. Un representante de la Cámara de Comercio de Puerto Vallarta;
12. Un representante de la Unión de Charros de Puerto Vallarta;
13. Un deportista con discapacidad;
14. Un representante de la Universidad de Guadalajara;
15. Un representante del Tecnológico de Estudios Superiores;
16. Del Gobierno Federal:
17. Un representante de la Secretaria de la Defensa Nacional;
18. Un representante de la Secretaria de la Armada de México.
19. Del Gobierno del Estado:
20. Un representante de la Secretaria de Educación Pública;
21. Un representante del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo;
22. Un representante de Educación Media;
23. Un representante de la Secretaria de Turismo;
24. Un representante del Sector Salud.
25. Las demás que en un futuro el Consejo Directivo tenga a bien designar.

El desempeño del cargo como miembro del Consejo Directivo será honorifico. Por cada integrante habrá suplente.

**Artículo 11.-** El Presidente del Consejo Directivo, tendrá las facultades siguientes:

1. Coordinar el Sistema Municipal del Deporte.
2. Ser el órgano rector para la ejecución de la política deportiva municipal.
3. Llevar y mantener actualizado el Registro Municipal del Deporte.
4. Las demás que le otorguen otras disposiciones legales, reglamentarias y las que se requieran para el mejor desarrollo del deporte municipal.

**Artículo 12.-** Son atribuciones del Consejo Directivo:

1. Determinar las acciones tendientes a la ejecución y evaluación de la política municipal, en relación con el deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la población Vallartense;
2. Aprobar los planes y programas del Consejo Municipal del Deporte;
3. Estudiar, discutir y aprobar los proyectos del presupuesto de Ingresos y Egresos Anual del Consejo Municipal del Deporte, para ser sometido a la consideración del H. Ayuntamiento, para su estudio y resolución;
4. Analizar, y en su caso aprobar, el informe anual que rinda la Dirección General del Consejo Municipal del Deporte;
5. Expedir los reglamentos internos del Consejo Municipal del Deporte;
6. Otorgar al Director General Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Dominio, y Actos de Administración y Representación en Materia Laboral;
7. Conceder facultad expresa para que el Director General del Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta, otorgue y revoque al Titular del Área Jurídica Poderes para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, y Actos de Administración y Representación Laboral, y en su caso a terceros;
8. A propuesta del Presidente Municipal, el Consejo Directivo designará al Director General del Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta;
9. A propuesta del Presidente Municipal, el Consejo Directivo designará al titular del Área de Administración y Finanzas del Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta;
10. La facultad exclusiva de Incorporar o desincorporar bienes del patrimonio del Consejo Municipal del Deporte;
11. Las demás que le otorguen otros ordenamientos legales aplicables.

**SECCIÓN II**

**DE LAS SESIONES**

**Artículo 13.-** El Consejo Directivo, celebrará por lo menos una Sesión Ordinaria trimestral y sesiones extraordinarias cuando se requieran, previa convocatoria por el Presidente Municipal o en su caso por el Director General del Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta, mismas que serán convocadas por lo menos con 48 horas de anticipación.

Iniciando la sesión solo podrá suspenderse por causa justificada, previo acuerdo de la mayoría de los asistentes del Consejo Directivo.

Sesionara válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y las resoluciones se tomaran por mayoría de votos, teniendo el Presidente del Consejo Directivo voto de calidad en caso de empate.

En ausencia del presidente del Consejo Directivo, las sesiones serán presididas por el Director General del Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta.

**Artículo 14.-** En cada sesión, el Secretario del Consejo Directivo, levantará un acta circunstanciada y deberá asentar en un libro debidamente foliado, que para el efecto autorice el Secretario General del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

El acta a que se refiere este articulo deberá estar firmada por el Presidente y Secretario del Consejo Directivo y en su caso por los integrantes del Consejo Directivo que asistieron a la Sesión.

**Artículo 15.-** Tratándose del cambio de Administración Pública Municipal que corresponda a la toma de protesta de los titulares del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; el Presidente Municipal convocara a Sesión dentro de los 15 quince días naturales siguientes para integrar o en su caso ratificar a los miembros del Consejo Directivo del Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta.

**Artículo 16.-** La designación, nombramiento y en su caso protesta al Director General así como a la titular del Área de Administración y Finanzas del Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta, Jalisco se hará dentro de los primeros 15 días siguientes a la integración y toma de protesta de los nuevos integrantes del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco previa convocatoria hecha por el Presidente Municipal con la anticipación que prevé el Artículo 9 del presente reglamento.

**SECCIÓN III**

**DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR GENERAL**

**Artículo 17.-** El Director General del Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

1. Tendrá la representación legal del Consejo Municipal del Deporte;
2. Para el ejercicio de su encargo, gozará de los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Dominio, y Actos de Administración y Representación en Materia Laboral; a que alude la fracción VI del articulo 9 del presente reglamento;
3. Tendrá la facultad expresa para que otorgue y revoque al Titular del Área Jurídica de Poder para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, y Actos de Administración y Representación Laboral, y en su caso a terceros;
4. Ejecutar los acuerdos que el Consejo Directivo determine;
5. Elaborar y presentar para su aprobación, al Consejo Directivo, los planes y programas de operación del Consejo Municipal del Deporte;
6. Formular y presentar, al Consejo Directivo, los estados financieros para su aprobación;
7. Formular los proyectos de presupuesto de ingresos y egresos, sometiéndolos a la consideración del Consejo Directivo;
8. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros, con los que cuente el Consejo Municipal del Deporte, para el debido cumplimiento de los programas;
9. Elaborar y presentar el informe trimestral por escrito de las actividades realizadas al Consejo Directivo;
10. Promover y garantizar el derecho a la información pública, en los términos y alcances a que hace referencia la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
11. Las demás que le confieren otros ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 18.-** El Director General deberá caucionar el manejo de fondos que estén a su cargo, dentro de los treinta días hábiles siguientes al día en que tome posesión de su cargo en cualquiera de las formas que señala el articulo 47 de la Ley de Hacienda Municipal y, por el importe del 1% de los ingresos registrados en la cuenta anual del Consejo Municipal del Deporte en el año inmediato anterior a la caución. Dicha caución deberá otorgarse a favor del Ayuntamiento y remitida a la Secretaria General con copia al Consejo Directivo.

El Director General deberá de renovar la caución cada año en el mes de enero. La contravención al presente articulo, le impedirá al Director General cobrar su sueldo, y será destituido si no cumple con esta obligación.

La forma de suplir al titular en forma temporal hasta por 30 días naturales, deberán ser suplidas por cada uno de los titulares de cada dirección en su ámbito de competencia y serán ellos quienes resolverán las distintas actividades y acciones, que de acuerdo a lo señalado en sus funciones, en el manual de organización del propio Consejo, y que les permita de acuerdo al programa respectivo.

En cuanto a la forma de falta del Director General por más de 30 días naturales, deberán ser cubiertas por uno de los directores de área que integran la estructura orgánica del Consejo Municipal del Deporte, de manera interina y ratificada por el Consejo Directivo.

**SECCIÓN IV**

**DE LA INTEGRACIÓN DEL ÓRGANO DEL CONSEJO CONSULTIVO**

**Artículo 19.-** El Consejo Consultivo es un órgano de consulta, análisis, discusión y propuesta del deporte municipal y que será integrado por:

1. Un Presidente, que será el propio Presidente Municipal o la persona que él designe;
2. Un Secretario, que será el Director General del Consejo Municipal del Deporte;
3. Un Secretario Técnico, que será quien lleve la integración técnica del Consejo Consultivo;
4. Regidor presidente de la Comisión Edilicia de Deportes;
5. Un deportista destacado del municipio;
6. Un técnico destacado del deporte en el municipio;
7. Un representante de las ligas de:
8. Atletismo
9. Basquetbol
10. Beisbol
11. Ciclismo
12. Fútbol
13. Softbol
14. Voleibol
15. Frontenis
16. Un representante de las escuelas de iniciación deportiva del Consejo Municipal del Deporte;
17. Un representante de educación física en la entidad;
18. Un representante de los medios de comunicación;
19. Un representante de la Unión de Charros del municipio;
20. Un representante de la disciplina de Natación.
21. Un representante de deporte de contacto.

**Artículo 20.-** El Consejo Consultivo deberá celebrar 2 dos Sesiones Ordinarias anuales, y sesiones extraordinarias que requiera, previa convocatoria, mismas que serán convocadas por lo menos con 48 horas de anticipación, y se desarrollaran en la sede designada para esos efectos.

**CAPÍTULOIV**

**DEL SISTEMA MUNICIPAL DEL DEPORTE**

**Artículo 21.-**El Sistema Municipal del Deporte, es el conjunto de instituciones publicas y privadas, asociaciones y actores sociales del municipio de Puerto Vallarta, que se vinculan entre si para facilitar la organización y promoción de actividades físicas y deportivas estableciendo un programa coordinado de actividades que eficiente el uso de los recursos e incremente su impacto positivo.

**SECCIÓN I**

**DE LA INTEGRACIÓN Y FACULTADES DEL SISTEMA MUNICIPAL DEL DEPORTE**

**Artículo 22.-** El Sistema Municipal del Deporte, será integrado por:

1. El Presidente Municipal a través del Consejo Municipal del Deporte Vallartense;
2. Las dependencias de la administración pública municipal y organismos públicos descentralizados;
3. Los organismos deportivos de los sectores social, privado y los que sean susceptibles de integrarse a través de los procedimientos de coordinación y los que el presente reglamento señale;
4. Los deportistas, técnicos y profesionales del deporte;
5. El conjunto de acciones, recursos y procedimientos de la comunidad deportiva del municipio, destinados a impulsar, fomentar y desarrollar el deporte en el municipio;
6. El programa operativo anual del deporte Vallartense;
7. Las normas en materia del deporte para su desarrollo.

**Artículo 23.-** Los sectores social y privado, podrán participar en el Sistema Municipal del Deporte, conforme a lo previsto en este ordenamiento, y los capítulos estarán integrados por:

1. Deporte Educación Básica
2. Supervisor de Zona Federal
3. Dirección Regional de Servicios Educativos (DRSE)
4. Colegios
5. Deporte Educación Media Superior y Superior
6. Preparatoria Regional de Puerto Vallarta
7. Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco (COBAEJ)
8. Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos de los Estados (CECyTE)
9. Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)
10. Centro de Bachillerato Tecnológico, Industrial y de Servicios (CBTis)
11. Instituciones privadas de educación media superior en Puerto Vallarta
12. Centro Universitario de la Costa
13. Instituto Tecnológico Superior de Puerto Vallarta
14. Universidad del Valle de Atemajac
15. Instituciones privadas de educación superior en Puerto Vallarta
16. Ligas Deportivas
17. Atletismo
18. Basquetbol
19. Béisbol
20. Ciclismo
21. Fútbol
22. Softbol
23. Voleibol
24. Frontenis
25. Unión de Charros de Puerto Vallarta
26. Deporte Popular
27. Delegación Las Palmas
28. Delegación Ixtapa
29. Delegación Las Juntas
30. Delegación Pitillal
31. Sector Vallarta
32. Agencia Tebelchía
33. Agencia El Zancudo
34. Agencia El Colorado
35. Agencia El Cantón
36. Agencia La Desembocada
37. Agencia El Ranchito
38. Agencia Santa Cruz de Quelitán
39. Agencia Rancho Viejo El Veladero
40. Agencia Las Mojoneras
41. Agencia Playa Grande
42. Agencia El Jorullo
43. Agencia Mismaloya
44. Agencia Boca de Tomatlán
45. Clubes Deportivos
46. de Pesca Deportiva
47. de Atletismo
48. de Ciclismo
49. Club Vallarta Vochero
50. Promotores Deportivos

**Artículo 24.-** En el marco del Sistema Municipal del Deporte, se realizarán las siguientes funciones:

1. Proponer, formular y ejecutar las políticas que orienten el fomento y desarrollo del deporte a nivel municipal.
2. Establecer los procedimientos que se requieran para la mejor coordinación en materia deportiva con el Consejo Municipal del Deporte.
3. Propiciar la participación de los organismos deportivos y de los deportistas en la determinación y ejecución de las políticas a las que se refiere la fracción I, estableciendo los procedimientos para ello.
4. Promover una mayor conjunción de esfuerzos en materia deportiva con los diversos capítulos que integran el Sistema.
5. Participar en la elaboración del programa municipal del deporte, y llevar a efecto las acciones que se deriven de ellos en Coordinación con el Consejo Municipal del Deporte.

**Artículo 25.-** El Sistema Municipal del Deporte estará a cargo del Presidente Municipal y ejercerá sus atribuciones por conducto del Consejo Municipal del Deporte Vallartense.

**Artículo 26.-** Podrán ingresar al Sistema Municipal del Deporte Vallartense las personas físicas, morales y las agrupaciones deportivas con personalidad jurídica; aquellas agrupaciones que no cuenten con la personalidad jurídica, estarán obligadas a constituirse legalmente para poder ingresar al Sistema Municipal del Deporte y poder contar con los beneficios que este otorga.

**Artículo 27.-** Al ingresar al Sistema Municipal del Deporte Vallartense, las personas, agrupaciones y organizaciones deportivas, quedarán obligadas a efectuar acciones concertadas y coordinadas que se señalan en el programa operativo anual del deporte Vallartense.

**Artículo 28.-** Los integrantes que formen parte del Sistema Municipal del Deporte, tendrán el carácter de honorario.

**SECCIÓN II**

**PROGRAMA MUNICIPAL DEL DEPORTE**

**Artículo 29.-** El programa municipal del deporte, será formulado por el Consejo Municipal del Deporte Vallartense, y tendrá el carácter de instrumento rector de las actividades deportivas del Sistema Municipal del Deporte Vallartense.

**Artículo 30.-** El programa municipal del deporte Vallartense, deberá formularse de acuerdo a lo siguiente:

1. Deporte Popular
2. Deporte Escolar y Estudiantil
3. Deporte de Rendimiento
4. Deporte Adaptado
5. Deporte Federado y Asociado
6. Mantenimiento y conservación de las Instalaciones deportivas
7. Capacitación de Recursos Humanos.
8. Actividad física para la salud
9. Turismo Deportivo

**Artículo 31.-** El programa municipal del deporte, determinará los objetivos, lineamientos y acciones, así como las participaciones que corresponda a los gobiernos federal y estatal, así como los sectores social y privado, que participan dentro del Sistema Municipal del Deporte Vallartense.

**Artículo 32.-** Los deportistas relacionados de cualquier forma con el deporte de manera individual o colectiva, además organizativamente, podrán participar dentro del Sistema Municipal del Deporte, para la elaboración del programa municipal del deporte, conforme a las disposiciones que este reglamento señale.

Tratándose de reglamentos se establece la iniciativa del deportista, como un método de participación directa de los individuos, relacionados con el deporte, para proponer la elaboración, reforma, adición, derogación, o abrogación de ordenamientos o disposiciones reglamentarias de carácter deportivo.

El ejercicio de la iniciativa del deportista, se substanciará de acuerdo con la convocatoria que para tal efecto expida el Consejo Municipal del Deporte.

**Artículo 33.-** El programa municipal del deporte, se formulará con base al plan municipal de deporte y del plan municipal de desarrollo, su vigencia no excederá del periodo de ha dicho plan corresponda, independientemente que sus previsiones y proyectos comprendan un plazo mayor a tres años y deberá contener:

1. La política municipal del deporte.
2. Los objetivos, prioridades, estrategias y metas para el desarrollo del deporte en el municipio acordes con el plan municipal del deporte y este con el plan municipal de desarrollo.
3. Los proyectos de acciones especificas en virtud de los cuales se instrumentara la ejecución del programa del deporte municipal.
4. Las acciones que cada uno de los integrantes del Sistema Municipal del Deporte, deberá realizar de acuerdo a su ámbito y su naturaleza. Así como los responsables de su aplicación y ejecución.
5. Dentro del programa municipal del deporte, los integrantes del Sistema Municipal del Deporte propondrán al Consejo Municipal del Deporte Vallartense, los elementos para formular el programa operativo anual del deporte, según corresponda a sus diversas prioridades.

**SECCIÓN III**

**DEL REGISTRO MUNICIPAL DEL DEPORTE VALLARTENSE**

**Artículo 34.-** Deberán inscribirse en el Registro Municipal del Deporte Vallartense:

1. Los deportistas y técnicos del deporte.
2. Los organismos deportivos públicos, privados y asociaciones civiles.
3. Las instalaciones deportivas por medio de la persona física o moral correspondiente.
4. Los promotores deportivos

**Artículo 35.-** El Consejo Municipal del Deporte Vallartense, tendrá a su cargo la operación y la actualización del Registro Municipal del Deporte Vallartense.

**Artículo 36.-** El Consejo Municipal del Deporte Vallartense, establecerá los distintos mecanismos adecuados para hacer operativo el registro de organismos deportivos, técnicos del deporte, instalaciones deportivas y promotores deportivos.

**Artículo 37.-** El Consejo Municipal del Deporte, conforme a las disposiciones legales aplicables, afectará los ingresos derivados del registro municipal del deporte Vallartense, así como las cuotas por los servicios que preste, a efecto de recuperar su costo y continuar otorgándolos.

**Artículo 38.-** El Consejo Municipal del Deporte Vallartense, deberá proporcionar a las personas, organismos, instalaciones y promotores deportivos inscritos en el Registro Municipal del Deporte Vallartense, las constancias y documentos de inscripción correspondientes, así como la vigencia de los mismos.

**Artículo 39.-** Para su debido registro de los deportistas, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Comparecer el interesado ante el Consejo Municipal del Deporte;
2. Llenar el formato de registro que proporcione el Consejo;
3. Presentación de acta de nacimiento conuna expedición no mayor a tres meses;
4. Acreditación de la practica de una disciplina deportiva;
5. Presentar su certificado médico expedido por una institución pública que haga constar que es una persona apta para la práctica de actividades deportivas; con vigencia no mayor a tres meses.

**Artículo 40.-** Los técnicos del deporte, para su registro deberán acreditar estudios profesionales o experiencia mediante la presentación de documentos comprobatorios. En ambos casos deberán satisfacer los requisitos que al efecto establezca el Consejo Municipal del Deporte Vallartense, mediante reglas de carácter general y especial.

**Artículo 41.-** Para participar como entrenador, juez o árbitro, en las competencias deportivas oficiales, será necesario que el interesado obtenga su Registro Municipal del Deporte Vallartense.

**Artículo 42.-** El organismo deportivo que organice o participe en competencias deportivas obtendrá su Registro Municipal del Deporte Vallartense, si acredita los siguientes requisitos:

1. Que los afiliados correspondientes a:
2. Equipos deportivos;
3. Ligas deportivas con equipos del mismo deporte.
4. Que cuente con domicilio social o establecido fijo, debiendo proporcionar los nombres y los cargos de los integrantes de la mesa directiva.
5. Que su programa y plan de trabajo, se ajuste a los alineamientos del programa municipal del deporte, mismos que deberán presentarse oportunamente cada año ante el Consejo Municipal del Deporte Vallartense.
6. Será requisito indispensable que cada organismo deportivo pueda ser sujeto de recibir apoyos por parte del Consejo Municipal del Deporte Vallartense, deberá presentar su acreditación legal a través de su acta constitutiva debidamente protocolizada, estatutos y reglamentos que normen sus actividades deportivas.
7. Así mismo incorporada en la asociación estatal del deporte correspondiente, para ser sujeto de los beneficios del deporte asociado y federado.

**Artículo 43.-** Los estatutos de los organismos deportivos deberán contener:

1. La obligación expresa de que cada uno de sus miembros cuente con su Registro Municipal del Deporte.
2. Los procedimientos de afiliación, así como los derechos y obligaciones de sus miembros.
3. Los procedimientos que internamente se adopten para la renovación de la mesa directiva.
4. Funciones, obligaciones y facultades de la mesa directiva y de la asamblea en general.
5. Las sanciones aplicables a los miembros que violen las normas del organismo.
6. El acatamiento a las resoluciones que en su caso dicte la comisión de apelación y arbitraje del deporte.
7. Un sistema de estímulos y reconocimientos para sus afiliados.

**Artículo 44.-** Previo a la expedición del registro municipal del deporte que soliciten los organismos deportivos, deberán comprobar de manera fehaciente, la satisfacción de los requisitos mencionados en el artículo anterior.

**Artículo 45.-** El registro de los organismos, podrá ser cancelado si a juicio del Consejo Municipal del Deporte Vallartense, el desempeño de los directivos del organismo de que se trate, no se apega a la normatividad vigente en el deporte municipal. El acuerdo en que se cancele el registro dejara a salvo los derechos de los deportistas y técnicos, inclusive los referentes a competencias y programas de preparación deportiva.

**Artículo 46.-** Son causas de cancelación del Registro Municipal del Deporte a organismos deportivos:

1. No cumplir con los acuerdos e instrucciones del Consejo Municipal del Deporte Vallartense o autoridad correspondiente.
2. Dejar de cumplir las funciones, obligaciones y facultades inherentes a la mesa directiva y a la asamblea general de asociados.
3. Hacer uso innecesario, abuso o arbitrariedad de las sanciones a asociados o afiliados, para este efecto el Consejo Municipal del Deporte Vallartense, gozará de mayor discrecionalidad, aun cuando dichas sanciones estuvieran previstas en los respectivos estatutos, normas y acuerdos del organismo.

**Artículo 47.-** Los clubes, escuelas, gimnasios, instalaciones deportivas privadas, de físico-recreativo, formativo o deportivo, deberán obtener el registro dentro del Sistema Municipal del Deporte, a fin de ser reconocidos, así como ser sujetos en la obtención de los beneficios o apoyos del propio sistema.

**Artículo 48.-** Dentro del Sistema Municipal del Deporte, el registro de las instalaciones deportivas será obligatorio y tendrá como objetivo: censar, planear, normar, supervisar y evaluar las instalaciones existentes.

**CAPÍTULO V**

**DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHÍBICIONES DE LOS DEPORTISTAS, TÉCNICOS Y PROFESIONALES DEL DEPORTE**

**Artículo 49.-** Los derechos y obligaciones de los deportistas, técnicos y profesionales del deporte, estarán señalados de acuerdo en lo establecido en el presente reglamento.

**Artículo 50.-**Son derechos del deportista:

1. Practicar el deporte de su elección.
2. Asociarse para la práctica del deporte y en su caso, para la defensa de sus derechos.
3. Recibir atención y servicios médicos, cuando lo requiera la practica del deporte, durante eventos deportivos de carácter oficial.
4. Participar en competencias, juegos o eventos deportivos de carácter oficial.
5. Representar a su equipo, club o liga en competencias de carácter local, regional, estatal, nacional o internacional.
6. Participar en consultas públicas a que se convoque para la elaboración del plan municipal del deporte, así como en las distintas actividades y de sus programas y reglamentos deportivos.
7. Ejercer su derecho a votar y ser votado en el seno de su organización o liga deportiva a la que pertenezca, así como desempeñar cargos directivos o de representación.
8. Recibir de parte del Consejo Municipal del Deporte Vallartense, el registro, reconocimiento y autorización, que lo acredite como deportista, técnico y/o profesional del deporte, mediante el cumplimiento de lo establecido en la normatividad para estos casos.
9. Solicitar, en los términos y condiciones de la normatividad aplicable, toda clase de estímulos en becas, premios, reconocimientos y recompensas de cualquier índole.
10. Los que se establezcan en su favor en otros ordenamientos legales y/o reglamentos.

**Artículo 51.-** Son obligaciones de los deportistas, técnicos y profesionales del deporte:

1. Obtener su Registro Municipal del Deporte.
2. Vigilar, cuidar y usar adecuadamente las instalaciones destinadas para el deporte, apegándose a la normatividad correspondiente.
3. Cumplir cabalmente con los distintos ordenamientos y normatividad aplicable en el desempeño de su actividad física y/o deportiva.
4. Asistir a las distintas convocatorias deportivas a la que sea requerido.
5. Representar al municipio, en cualquier evento a que fuere convocado.
6. Asistir a las distintas reuniones, premiaciones, capacitaciones, ceremonias de abanderamiento y evaluaciones a las que fuere convocado.
7. Fomentar la práctica del deporte en todas las formas y medios a su alcance.
8. Practicar la actividad deportiva con actitud de respeto, inclusión y tolerancia.
9. Desarrollar su práctica deportiva de manera responsable con el entorno y el medio ambiente.
10. Las demás que le sean señaladas por el presente reglamento y las distintas normativas existentes para la regulación de la actividad física, técnica, recreativa y deportiva.

**Artículo 52**.- Queda prohibido:

* 1. Introducir, usar o vender drogas;
  2. Introducirse en lugares cercados o cerrados sin autorización de la autoridad;
  3. Realizar actos inmorales o que atenten contra las buenas costumbres;
  4. Causar ruidos o sonidos que afecten a la tranquilidad;
  5. Practicar juegos de apuesta;
  6. Exhibir material pornográfico;
  7. Quemar residuos sólidos;

1. Dañar árboles, arbustos, infraestructura deportiva, letreros, anuncios, mallas, y en general las instalaciones;
2. Pintarrajear, rotular o colgar mantas y gallardetes sobre muros o paredes, a menos que prive convenio con el Consejo.
3. Transitar en vehículos automotores o motocicletas dentro de los centros deportivos y de recreación municipales, a menos que se trate de vehículos de auxilio, protección civil o de mantenimiento debidamente autorizados;
4. Encender fogatas, a menos que se cuente con autorización del Consejo, se realice en áreas designadas y se salvaguarden todos los bienes. En este caso se deberá contar con personal capacitado ante una eventualidad y extinguidor debidamente funcional.
5. Introducir objetos, sustancias, armas de fuego y punzo cortantes que representen peligro de causar daño, con excepción de los instrumentos propios para el desempeño del evento, deporte, recreación o actividad a realizar. También está prohibido el ingreso de bebidas embriagantes con las excepciones previstas en el artículo 59 de este Reglamento; y
6. Las demás que determine el Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta, Jalisco.

**CAPITULO VI**

**DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS**

**Artículo 53.-** El Consejo Municipal del Deporte, es la instancia encargada para administrar y autorizar el uso debido y disfrute, así como vigilar el aprovechamiento de las instalaciones deportivas públicas municipales.

Asimismo será obligatorio que en las instalaciones de las Unidades Deportivas que exista una afluencia de más de 500 personas se cuenta con un equipo desfibrilador, y que se capacite cuando menos a dos de su personal que labora en dichas instalaciones para utilizar el equipo en caso de ser necesario.

**Artículo 54.-** Tendrán el derecho todos los deportistas, técnicos y profesionales del deporte, de manera individual o colectiva, de cualquier sector, siempre y cuando estén incorporados dentro del Sistema Municipal del Deporte y se encuentren activos y vigentes dentro del registro municipal del deporte, procedimientos que el Consejo Municipal del Deporte establecerá para su incorporación al sistema y registro municipal del deporte.

**Artículo 55.-** El pago por uso individual o de manera colectiva, de las instalaciones deportivas públicas municipales, será el que determine la Ley de Ingresos Municipales vigente, mismo que será recaudado por el personal adscrito en el Consejo Municipal del Deporte y asignado a el área de ingresos del propio Consejo Municipal del Deporte, quién estará dotado de los boletos y recibos correspondientes para ser expedidos al usuario.

**Artículo 56.-** Para hacer uso de las instalaciones deportivas públicas municipales, para la realización de eventos deportivos, por parte de los integrantes del Sistema Municipal del Deporte, es requisito indispensable, presentar solicitud por escrito ante el Consejo Municipal del Deporte, con 30 días hábiles de anticipación a la realización del evento correspondiente, y que posteriormente el Consejo dará respuesta al mismo dentro de un periodo de tres días hábiles, mediante escrito de la respuesta a dicha solicitud.

**Artículo 57.-** Las escuelas de iniciación deportiva, el desarrollo de talentos deportivos dependientes del Consejo Municipal del Deporte y las ligas deportivas municipales tendrán, prioridad en el uso de las instalaciones deportivas públicas municipales, para el desarrollo de su práctica.

**Artículo 58.-** El Consejo Municipal del Deporte, determinará los casos especiales, en los que autorice la introducción de bebidas con contenido alcohólico, con respecto a la naturaleza del evento.

**Artículo 59.-** Es facultad del Consejo Municipal del Deporte, el de autorizar, refrendar o revocar los permisos para las distintas actividades comerciales y de servicios en las instalaciones deportivas públicas municipales.

**CAPITULO VII**

**DE LOS ESTÍMULOS AL DEPORTE**

**Artículo 60.-** Dentro del Sistema Municipal del Deporte, los deportistas, técnicos y profesionales del deporte, tendrán acceso a los distintos tipos de estímulos y sus beneficios, siempre que se encuentren vigentes dentro del registro municipal del deporte.

**Artículo 61.-** Los candidatos a obtener estímulos y apoyos deberán satisfacer previamente los siguientes requisitos:

1. Estar inscritos en el registro municipal del deporte;
2. Ser destacado en su deporte, con resultados satisfactorios para el deporte de rendimiento y alto rendimiento.

**Artículo 62.-** El Consejo Municipal del Deporte Vallartense, coordinará los subprogramas y la normatividad correspondiente y orientados a gestionar, promover y otorgar becas, así como los distintos reconocimientos a deportistas del municipio, sobresalientes en el ámbito deportivo a nivel estatal, nacional e internacional.

**SECCIÓN I**

**DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO**

**Artículo 63.-** El Consejo Municipal del Deporte, promoverá la participación de los integrantes del sector social y privado, mediante la implementación de estrategias tendientes a su incorporación al sistema y registro municipal del deporte.

**Artículo 64.-** El Consejo Municipal del Deporte, promoverá la creación de patronatos, con la participación de los sectores social y privado, con el fin de fortalecer las acciones tendientes al desarrollo de la actividad físico-deportiva.

**Artículo 65.-** Se promoverá la participación ciudadana en las distintas actividades del desarrollo y promoción del deporte, en los términos reglamentarios y legales.

**SECCIÓN II**

**DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS DELEGACIONES Y AGENCIAS MUNICIPALES**

**Artículo 66.-** Toda actividad deportiva que se realice por parte de las delegaciones o agencias municipales, deberá contar con el aval del Consejo Municipal del Deporte, para una mejor coordinación de las acciones tendientes a la promoción del deporte y la actividad física.

**Artículo 67.-** Para el mejoramiento de la promoción, fomento y desarrollo de las actividades físico-deportivas en las delegaciones o agencias municipales, deberán establecerse convenios de colaboración de los vecinos para el mantenimiento, conservación y vigilancia de las instalaciones deportivas.

**CAPÍTULO VIII**

**DE SU PATRIMONIO**

**Artículo 68.-** El Patrimonio del Consejo Municipal del Deporte se integrará con:

1. Los bienes muebles e inmuebles que sean de su dominio;
2. Los subsidios, subvenciones, aportaciones, bienes y demás ingresos que las dependencias y entidades de los gobiernos federales, estatales y municipales le otorguen;
3. Las aportaciones, donaciones y demás liberalidades que reciba de personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras;
4. Los rendimientos, recuperaciones, derechos y demás ingresos que les generen sus inversiones, bienes y operaciones;
5. Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se le otorguen conforme a la ley;
6. Las aportaciones por la prestación de servicios y por los honorarios que les correspondan;
7. Los fideicomisos que los particulares y dependencias públicas, constituyan a favor del Consejo Municipal del Deporte como opción viable para dar continuidad a los programas deportivos a través del tiempo;
8. Los demás bienes que obtengan por cualquier título.

**Artículo 69.-** Todos los espacios deportivos existentes que son patrimonio del municipio y los que se construyan, pasarán previo acuerdo de Ayuntamiento a formar parte del Consejo Municipal del Deporte, con base a lo establecido al artículo 37 fracción IV de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal.

**CAPÍTULO IX**

**DE LOS SERVIDORES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE**

**Artículo 70.-** Las relaciones de trabajo del Consejo Municipal del Deporte con sus empleados, se regirán por las leyes aplicables a la materia.

**CAPÍTULO X**

**DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA**

**Artículo 71.-** La vigilancia del Consejo estará a cargo del Contralor Social, mismo que realizará sus funciones de acuerdo a lo señalado en el artículo 114 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Puerto Vallarta, pudiendo establecer un órgano de control interno en el Consejo Municipal del Deporte, para el debido cumplimiento de sus funciones.

**CAPITULO XI**

**DE LA COMISIÓN DE APELACIÓN Y ARBITRAJE DEL DEPORTE MUNICIPAL**

**Artículo 72.-** Se crea la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte Municipal, que tendrá la función de atender, conocer y resolver administrativamente las inconformidades de los miembros que integran el Sistema Municipal del Deporte,las cuales hagan valer en contra de las sanciones que apliquen las autoridades y/u organismos deportivos.

**Artículo 73.-** El Director General del Consejo Municipal del Deporte, propondrá al Consejo Directivo, la integración y reglamento interior de la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte Municipal.

**Artículo 74.-** La Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte Municipal, funcionará de manera independiente del Consejo Municipal del Deporte, solo dependerá administrativamente y estará facultado para dictar resoluciones definitivas.

**Artículo 75.-** La Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte Municipal, deberá asegurar el curso de su total autonomía, para la resolución de los recursos de inconformidad, para ello, ninguno de sus integrantes deberá ostentar algún cargo como autoridad perteneciente al Sistema Municipal del Deporte, siendo el cargo de comisionado honorífico.

**Artículo 76.-** La Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte Municipal, estará integrada por tres miembros de la comunidad deportiva, que sean profesionales en la materia, con conocimientos en los ámbitos jurídicos, administrativos y deportivos, además de reconocido prestigio y calidad moral en el municipio.

**Artículo 77.-** El nombramiento de los miembros integrantes de la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte Municipal, tendrá duración de tres años; pudiendo ser revocados por mayoría de votos de los integrantes del Consejo Directivo.

**CAPÍTULOXII**

**DE LAS RESPONSABILIDADES, SANCIONES Y LOS RECURSOS**

**Artículo 78.-** Las sanciones y los recursos que contempla el Reglamento Municipal del Deporte, serán las mismas que aplicará el Consejo Municipal del Deporte, dentro del ámbito de su competencia. Será la Comisión Municipal de Apelación y Arbitraje la encargada de aplicar las sanciones e infracciones, así como los procedimientos y recursos que contempla el reglamento del deporte, dentro del ámbito municipal.

**Artículo 79.-** Los deportistas, técnicos y profesionales del deporte, ligas, clubes, organismos deportivos que no cumplan los preceptos del presente reglamento, serán sancionados por infracciones a la misma.

**Artículo 80.-** Las sanciones por infracciones al presente reglamento, se aplicarán a los integrantes del Sistema Municipal del Deporte y consistirán en:

1. Amonestación;
2. Suspensión temporal o definitiva;
3. Limitación, reducción o cancelación de apoyos;
4. Expulsión y cancelación del registro.

**Artículo 81.-** Contra las resoluciones del Consejo Municipal del Deporte, procederá el recurso de Reconsideración ante la propia entidad que dicto la resolución, la cuál podrá revocar, confirmar o modificar la resolución recurrida, sin perjuicio de entablar el recurso de inconformidad que establezca el reglamento respectivo.

**CAPÍTULO XIII**

**DE LA EXTINCIÓN O LIQUIDACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE**

**Artículo 82.-** La extinción o liquidación del Consejo Municipal del Deporte, será procedente cuando el Ayuntamiento consideré que el Consejo Municipal del Deporte:

1. No haya cumplido con los objetivos señalados en el presente ordenamiento.
2. Cuando el Consejo Municipal del Deporte, deje de contar con los elementos necesarios para su adecuado funcionamiento y afecte a la comunidad deportiva.
3. Cuando de las revisiones contables y auditorias practicadas se identifique por el contralor municipal, que los recursos no se manejaron con eficiencia, rectitud y operatividad.
4. Cuando por alguna de las causas anteriores se identifique por parte del Consejo Directivo y se considere necesario el procedimiento de liquidación, de acuerdo a lo se justifique sus causales para ser necesario la extinción del organismo, y se convoque a una junta extraordinaria para tal efecto entre el Director General y el Consejo Directivo en pleno y posteriormente de su resolución presentarse ante el Ayuntamiento y el Contralor Municipal.

En caso de extinción y/o liquidación del organismo público descentralizado, denominado Consejo Municipal del Deporte, el patrimonio del mismo se incorporará al del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, y se integrará a la dependencia que se considere conveniente.

**TRANSITORIOS**

**Primero**.- Se abroga el Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta, Jalisco de fecha 29 de Junio del año 2007 mediante acuerdo numero 0153/2007.

**Segundo**.- Se derogan, todas las disposiciones que se opongan a la aplicación de este reglamento.

En merito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido por el Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 del mes de Diciembre del año 2016 dos mil dieciséis.